



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2220

17/06/94

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 149.
Cierres de ejercicios contables de
las entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se adoptó
la siguiente Resolución:

"1 - Establecer que todas las entidades financieras sometidas a
la supervisión de esta Institución deberán fijar su fecha de
cierre de ejercicio económico el 30 de junio o el 31 de diciembre
de cada año.

2 - Las entidades deberán adoptar las medidas que les permitan
que los cierres de ejercicios completos de 12 meses que se
produzcan a partir del año 1996, concluyan, indefectiblemente, el
30 de junio o el 31 de diciembre de dicho año, motivo por el cual
la última fecha posible de cierre para un ejercicio irregular,
que permita el comienzo de un nuevo ejercicio cuya fecha de
cierre se corresponda con las establecidas, es el 31.12.95."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Subgerente de Régimen
y Sistemas Informativos

Eugenio Isaac Pendas
Superintendente de
Entidades Financieras y Cambiarias